

RESOLUCIÓN № 1820/		95	/2023
RECOLETA,	19 MAY, 2023	3	

Rechaza Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 90 m2, de hasta 1.000 UF Acogida al título I de la Ley 20.898 ING DOM Nº 606 de fecha 12.05.2023 **UBICACIÓN:**

LA PAZ № 465

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley № 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 -Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

- 1. ING. DOM Nº 606 de fecha 12.05.2023 que ha solicitado aprobación de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 90 m2, de hasta 1.000 UF acogida al Título I de la Ley N° 20.898, para la propiedad ubicada en LA PAZ № 415, con destino Residencial (Vivienda Unifamiliar).
- 2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
- 3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
 - a) Artículo 2º numeral 1 Antigüedad de la Vivienda: Si bien el informe consigna una data del inmueble al año 2013, este resulta altamente ilegible en el documento adjunto, con una proporción de solo un punto en la imagen referencial. De lo anterior no se puede verificar las cualidades descritas en planimetría tales como adosamientos o escotilla en dormitorio.
 - b) Artículo 1º numeral 4 Superficie: De acuerdo a los antecedentes presentados, en particular Solicitud y Planimetría se indica a regularizar 96 m2 totales, sin determinar superficie habitable, por lo que debe presumirse que la totalidad de la vivienda cuenta con 96 m2 y por tanto supera el límite de 90 m2 definido en la Ley 20.898 para el Art. 1º. A mayor abundamiento, en la Lámina 01/02, se indica una diferenciación de Superficie Útil y Superficie Común, lo que no se condice con los parámetros normativos de la Ley 20.898, relativos a recintos habitables y no habitables.
 - c) Artículo 1º numeral 6 Adosamiento: De acuerdo a planimetría de cubierta, la solución de canaletas y de faldón de cubierta norte se encuentra a contra pendiente entre sí, sin posibilidad de verificación constructiva de la contradicción indicada. Con todo, la resolución de la descarga de aguas lluvias debe ser resuelta al interior del predio, situación que no es verificable en cortes, elevaciones ni plantas, ya que no se describen las respectivas bajadas de agua Iluvia.
 - d) Artículo 1º inciso segundo Ventilación: De acuerdo a los antecedentes no se acredita la solución de ventilación de Baño en primer piso.
- 4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
- 5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,













Dirección de Obras Municipales

RESUELVO:

- 1. RECHAZAR la solicitud de aprobación de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 90 m2, de hasta 1.000 UF acogida al Título I De La Ley № 20.898, ING DOM № 606 de 12.05.2023, para la propiedad ubicada en LA PAZ Nº 465, con destino Residencial (Vivienda Unifamiliar).
- 2. NOTIFIQUESE la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
- 3. ARCHÍVESE copia de la presente resolución en el expediente ING DOM Nº 606 de fecha 12.05.2023, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
- DISPONGASE de los antecedentes del ING DOM Nº 606 de fecha 12.05.2023, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuniquese y archivese.

DISTR .:

Correlativo Oficina de Partes DOM Departamento de Edificación - Expediente Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

> Sr. Claudio Eduardo Pereira Vilches Propietaria - La Paz № 465 casa 25, Recoleta

> > Sr. Ezio Jorge Verdugo Domic

Arquitecto Patrocinante -

I.D.Doc: 2081629

ME I/mei

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.



Firmado por Mauricio Alejandro Espinoza Inóstroza Fecha 19/05/2023 18:18:45 CLT

Director(a) DOM(S)

Validar en https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php

Código: 0a114436f8335af











